

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 167

Palmira, Valle del Cauca, 25 de marzo de 2021

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE. ABELARDO GALVEZ AGUDELO
DDO MUNICPIO DE PALMIRA y otro
RAD. 2015 - 00370 - 00

Teniendo en cuenta que el Honorable tribunal Superior del Distrito Judicial De Buga, mediante Auto Interlocutorio No. 78 del 16 de septiembre de 2020, se abstiene de dar trámite al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia No. 59 del 13 de junio de 2018, y declara la nulidad de todo lo actuado a partir del auto admisorio de la demanda, con el fin de que se disponga la vinculación de los consorciados y no del consorcio como sujetos demandados.

Por lo tanto, el Juzgado segundo Laboral del Circuito de Palmira Valle,

RESUELVE:

1º) OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga, en abstenerse de dar trámite al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia No. 59 del 13 de junio de 2018, y declara la nulidad de todo lo actuado a partir del auto admisorio de la demanda, con el fin de que se disponga la vinculación de los consorciados y no del consorcio como sujetos demandados.

2º.) Continuar con el tramite normal del proceso

NOTIFÍQUESE. -

El Juez,

DR. HÉCTOR HUGO BRAVO BENAVIDES

La secretaria,

ELIANA MARIA ALVAREZ POSADA

Juzgado 2º Laboral del Circuito Palmira Valle.
Por **ESTADO No. 17** de hoy se notifican las partes del auto anterior.
Palmira (V), **26 de marzo de 2021**
ELIANA MARIA ALVAREZ POSADA
SECRETARIA